

20240



PREVIO A PROVEER ACREDITESE REPRESENTACIÓN QUE INDICA.

RES. EX. N° 2/ROL D-063-2019

Santiago, 29 ENE 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante “D.S. N° 38/2011 MMA”); la Resolución Exenta N° 491 de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 867 de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 693 de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/154, de 19 de noviembre de 2019; la Resolución Exenta N° 85 de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (en adelante “Bases Metodológicas”); el Decreto Supremo N° 30 de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante “D.S. N° 30/2012 MMA”); la Resolución Exenta N° 166 de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante “Res. Ex. N° 166/2018 SMA”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de julio de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-063-2019, con la formulación de cargos a Euro Constructora SpA., titular de Edificio en Construcción denominado “Edificio San Ignacio”, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, la resolución precedente fue notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes con fecha 18 de julio de 2019, de acuerdo con la información proporcionada por dicho Servicio, mediante código de seguimiento N° 1171550687061.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-063-2019, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, encontrándose fuera de plazo, con fecha 13 de agosto de 2019, Pedro Bisso Barrera, sin acreditar su calidad de representante legal de Euro Constructora SpA., presentó un escrito de descargos.

5. Que, en dicho escrito de descargos, Pedro Bisso Barrera, sostuvo que:

1. Respecto a la emisión de ruidos producidos durante la construcción del Edificio San Ignacio, Euro constructora SpA., habría tomado todas las medidas de mitigación para evitar cualquier inconveniente, tales como incorporar material aislante para ruidos molestos e incorporar personal que vigilara los horarios de trabajo de la respectiva faena.

2. Solicita que en tenor de lo expuesto el cargo formulado sea desestimado o en subsidio se aplique amonestación por escrito, considerando que a la fecha ya no existe la faena de construcción y por tanto no se emitirían ruidos molestos, ya que la obra habría recibido recepción final en febrero de 2017.

6. Que, sin acompañar materialmente ningún documento, Pedro Bisso Barrera indicó que se acompañó los siguientes documentos:

- i) carta recepción de las obras de construcción de 17 de febrero de 2017;
- ii) certificado de Recepción Definitiva de Edificación N° 39 de fecha 23 de febrero de 2017 emitido por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Santiago.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER, acredítese la representación legal de Euro Constructora SpA., dentro del plazo de **05 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente resolución.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a **Representante Legal de Euro Constructora SpA., como titular de Edificio en Construcción Edificio San Ignacio**, domiciliado para estos efectos en calle Flor de Azucenas N° 111, piso 3, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Gladys Rosa Martín Henríquez y a doña Gissela Andrea Salazar, domiciliadas en calle San Ignacio N° 999, comuna de

Santiago; y, en calle San Ignacio N° 999, Dpto. N° 57 H, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, respectivamente.

Jaime Meldres García
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Representante Legal de Euro Constructora SPA., calle Flor de Azucenas N° 111, piso 3, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Gladys Rosa Martín Henríquez, calle San Ignacio N° 999, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
- Gissela Andrea Salazar Leal, calle San Ignacio N° 999, Dpto. N° 57 H, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- División de Fiscalización SMA.

Rol D-063-2019



INUTILIZADO